

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	>	>	60 > 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

CIRCULAR NUMERO 3 DEL AÑO 1954
Excmo. Sr.:

El Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación fecha 18 del actual, dice a éste de la Gobernación lo siguiente:

"Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Tahsín Rustu Bac, Cónsul General de Turquía en Barcelona, ampliando su jurisdicción a todo el territorio español y Zona del Protectorado de Marruecos. Lo que pongo en conocimiento de V. E. con el ruego de que se sirva disponer se cursen las oportunas instrucciones a los señores Gobernadores civiles correspondientes a la jurisdicción del citado Cónsul General, para que admitan al interesado al uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada".

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y a los efectos interesados en la comunicación transcrita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.
El Director General.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Inguanzo a Puente Inguanzo y de Pandiellos a la C.ª de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor (Por Puertas), e instada por el contratista don Germán Ojeda

Somoano, vecino de La Borbolla (Llanes) la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, se hace público que, durante el plazo de quince días, y de conformidad a lo establecido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario podrán presentar reclamaciones ante esta Excelentísima Diputación, o ante el Ayuntamiento de Cabrales, el que, por su parte, y una vez finalizado el plazo aludido, deberá remitir una certificación referente a las reclamaciones recibidas en las oficinas municipales.

Oviedo, 30 de marzo de 1954.—
El Presidente, José María García Comas.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Reglamentación de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 1954, ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de febrero) se hace necesario modificar los salarios fijados por Resolución de 18 de octubre de 1950 para los Acomodadores en los Locales de Espectáculos y Deportes, y en consecuencia, esta Delegación acuerda:

Primero. Los salarios de los acomodadores sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes, serán los siguientes:

Zona segunda: Hombres, 18,90 pesetas. Mujeres, 13,25 pesetas.

Zona cuarta: Hombres, 12,50 pesetas. Mujeres, 11,50 pesetas.

Segundo. Que el Plus de Carretería del 25 por 100 se calcule sobre los salarios anteriormente citados.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el primero de enero del año en curso.

Oviedo, 24 de marzo de 1954.
El Delegado de Trabajo.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la S. A. La Algodonera en solicitud de autorización para efectuar la sustitución de elementos en industria de fabricación de tejidos de algodón en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a La Algodonera, S. A. la sustitución de elementos en industria de fabricación de tejidos de algodón en Gijón, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situa-

ción eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Oviedo, 18 de marzo de 1954.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. Director Gerente de la S. A. La Algodonera, Gijón.

Datos relativos a la Industria. No altera la capacidad de producción actual.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada,
Secretario del Juzgado Muni-



cipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos cincuenta y seis del pasado año, seguidos contra Eduardo Rivas Gorrite, de diecinueve años, soltero, remachador, y otro, vecino que fué de este concejo, domiciliado en el barracón número cinco de la empresa "Entrecanales y Távora S. A.", por perturbación del orden público y desobediencia a agente de la Autoridad, hoy en ignorado paradero, y por resolución de esta fecha, se acordó dar al expresado vista de la tasación de costas que se insertará a continuación por término de tercero día.

Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, veintisiete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Reintegros y Mutualidad, diez pesetas.

Por multas, ciento cincuenta pesetas.

Total s. e. u. o., ciento ochenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y para que conste y sirva de traslado o vista por término de tercero día al referido Eduardo Rivas Gorrite, quien se encuentra en ignorado paradero, y correspondiéndole abonar la mitad de la expresada tasación de costas, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo y sello en Avilés, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

DE GIJÓN

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Gijón, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, instados por don Antonino López Pernús, mayor de edad, casado, industrial vecino de Gijón, obrando en su propio nombre y como representante legal de su esposa D.^a Julia Cobián Llamas, representado por el Procurador D. Julio Carrio

Arbesú, defendido por el Letrado don Celestino Nicolas Prieto; contra doña Mercedes Virginia García Gancedo, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo si fuera casada, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad; don Luis Vázquez Barrancua, mayor de edad, casado, pintor, de esta vecindad, y contra cualquiera otra persona, desconocida e incierta, la cual se creyera con algún derecho a la ocupación del sótano derecha de la casa número quince de la calle Alarcón, de esta villa y cuyo domicilio se ignora.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por D. Antonino López Pernús contra doña Mercedes Virginia García Gancedo; don Luis Vázquez Barrancua y cualquiera otra persona, desconocida e incierta, que se creyera con algún derecho a la ocupación del sótano derecha de la casa número quince de la calle Alarcón de esta villa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga al actor con la primera de los citados demandados referente al sótano antes referido, y en su consecuencia debo condenar y condeno a todos los expresados demandados a que en el término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición del actor la vivienda de autos, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa, con imposición a dichos demandados de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados anteriormente expresados, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Antonio Arias. Visto bueno: El Juez.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número

dos de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas número noventa y siete de mil novecientos cincuenta y tres, seguidas por lesiones contra José Díaz Fernández, se cita por medio de la presente al denunciante Manuel Díaz González, de veinte años de edad, soltero, fontanero, hijo de José y de Eitelvina, natural de Miranda - Avilés, y con igual domicilio el día de autos, y en la actualidad en paradero ignorado, para que el día veintidós de abril próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del referido juicio, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse, apercibiendo por medio de la presente que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno en funciones don Francisco Fernández - Jardón Santa Eulalia, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado por hurto de efectos a Lisardo González López, dimanantes de testimonio del sumario número ciento cincuenta de mil novecientos cincuenta y siete que se instruye por el Juzgado de Instrucción del partido, acordó citar como lo verifico a medio de la presente, a los denunciados Honorato Zapico Carballo, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Honorato y Encarnación, natural de Saelices de Sabero (León), y José Luis Martínez García, de veintidós años, soltero, sin oficio, hijo de José y Clementina, natural de Vega de Riosa y ambos vecinos que fueron de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas del día diecisiete de abril próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente con el apercibimiento a los mismos que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados denunciados, extendiendo y firmo la presente en

Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

—:—

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número dos en funciones del número uno, don Félix González Abascal, en sumario número doscientos ocho de mil novecientos cincuenta que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno de este partido y que fué declarado falta por la Superioridad, por lesiones a Angel Suárez Fernández, vecino de Olloniego, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente al denunciado Jesús Sierra Sierra, de treinta años, soltero, ajustador, natural de Oviedo, y vecino que fué de esta ciudad, y hoy en paradero ignorado, para que a las once horas y quince minutos del día diecisiete de abril, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente, en Oviedo, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

En ejecución de lo acordado por esta Corporación municipal, se anuncia la oportuna subasta para contratar el aprovechamiento de pastos de la Vega de Riotuerto, sita en términos de San Emiliano (León), durante la temporada del año en curso, sobre el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000) y con sujeción a las condiciones siguientes:

- Se respetarán las cargas que pesan sobre el Puerto, objeto de la subasta, propiedad de este Ilmo. Ayuntamiento.
- El adjudicatario se obliga a permitir que en la Vega de Riotuerto pade el ganado del concejo de Mieres que, con la guía correspondiente, entre en los Puertos; y

c) La Vega de Riotuerto quedará sometida a la vigilancia del Guarda de este Ayuntamiento, el cual, podrá impedir que pascen en la misma el ganado que no esté autorizado para entrar en los Puertos.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, serán reintegradas con póliza de la clase sexta y un sello municipal de diez pesetas y se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado por el licitador, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En el anverso del sobre figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta a fin de adjudicar el aprovechamiento de pastos de la Vega de Riotuerto". El acto de apertura de pliegos tendrá lugar, con las formalidades del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Durante el plazo de referencia podrá examinarse, en la Secretaría el expediente de su razón.

Los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, la fianza provisional de mil pesetas, en metálico o valores públicos admisibles conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento. Esta garantía provisional será elevada por el rematante a dos mil pesetas como fianza definitiva.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos origine la subasta y la formalización del contrato.

El importe en que se adjudique la subasta será ingresado en la Depositaria municipal en el acto de la formalización del contrato. La fianza definitiva no será devuelta, hasta que, terminado el aprovechamiento de pastos, se justifique haber cumplido el rematante las obligaciones derivadas del contrato.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, por sí (o por representación de), enterado del anuncio de subasta para con-

tratar el aprovechamiento de pastos en la Vega de Riotuerto, sita en términos de San Emiliano (León), durante la temporada del año en curso, solicitando se la adjudique la referida subasta con estricta sujeción a las condiciones señaladas, en la cantidad de pesetas (consígnese en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Miércoles, 26 de marzo de 1954.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la Sesión Ordinaria celebrada en Segunda Convocatoria el día 13 de agosto de 1953.

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Se acordó interponer recurso contra resolución del Tribunal Económico dictada en reclamación de doña Olvido Suárez sobre arbitrio de alcantarillado y contra la resolución dictada por el mismo Tribunal en reclamación de la Compañía Telefónica sobre aplicación de arbitrio sobre solares sin edificar.

Se acordó fijar en 2.928,20 pesetas, la pensión que ha de disfrutar doña Angeles Alvarez, viuda del que fué Agente de Arbitrios municipales don Adolfo García Alvarez, y acreditarle 953,07 pesetas, por diferencias de sueldos, devengados por el causante.

Conceder tres meses de licencia, por razón de enfermedad a don Bautista Celso Martínez, Aparejador de Obras municipales.

Conceder una gratificación al Ordenanza don Jesús Díaz, por servicios extraordinarios prestados substituyendo al Conserje del Cementerio del Salvador.

Aprobar presupuesto de 260 pesetas, para reparación de desperfectos en la casa letra E. del Pontón de Vaqueros, de la propiedad municipal.

Se acordó la adquisición de un amplificador para el Teatro Campoamor, a la Casa Radio Norte por la suma de 9.865 pesetas.

Se acordó desestimar petición de don Angel González interesando la corta de árboles en el Campo del antiguo Mercado de San Lázaro.

Se acordó ejecutar obras para completar instalación de vestuarios en las Escuelas de San Lázaro, por importe de 2.461,96 pesetas.

Se acordó aprobar facturas de don José Antonio Secades, pesetas 20.740 por confección de sesenta y ocho uniformes para el Servicio de Limpieza; de la Casa Varela, Domínguez y Compañía 4.600 pesetas por material de alumbrado.

Se acordó adjudicar a don Luis Martínez las obras de construcción de un muro de contención, en la Carretera de Santo Domingo, por el precio de cien pesetas el metro cúbico.

Se acordó indemnizar a los Herederos de doña Josefa Fernández, con 2.340 pesetas, por perjuicios en una finca de su propiedad, en Morcín, motivados por captación de aguas.

Se aprobó la certificación de las obras de pavimentación de la Calle Marqués de Santa Cruz, realizadas por Asfaltos y Construcciones Elsan, importando pesetas 143.679.

Se aprobó un presupuesto adicional de 40.115,90 pesetas para las obras de pavimentación de la Calle de Asturias y se aprobó la liquidación final de las mismas que ascendieron a pesetas 126.298,95.

Se acordó satisfacer a don Joaquín Norniella una certificación de obras ejecutadas en el Jardín de Nuestra Señora de Covadonga por importe de 18.214,58 pesetas, y al contratista don Belarmino Cabal 88.115,63 pesetas, como liquidación total de las obras de construcción de un Pabellón en el Paseo de José Antonio.

Se acordó conceder licencia a doña Teresa Suárez para variar la distribución de una casa en La Corredoria y a don Fernando Muñiz, para construir una casa en Olivares.

Se acordó aprobar el Acta de alineación y rasante de un solar de don Raimundo Santamarta, en la Carretera de la Cárcel.

Se acordó dar de baja en el Padrón de solares un terreno propiedad de Herederos de don José Fernández, en la Calle de Campoamor, 34, por existir sobre el mismo un edificio calificado de permanente y se desestima reclamación de doña Herminia González sobre baja de un terreno de su propiedad en la Calle González Besada.

Se acordó tomar en consideración una Moción del Concejal señor Argüelles Landeta, sobre creación de plazas de Guardias municipales, y que se destinen seis más, de los actuales al servicio de circulación urbana.

Se acordó aprobar propuesta

de la Comisión de Industria y Comercio sobre normas para la venta de pan, en puestos instalados al aire libre en la Plaza del Fontán.

Se acordó estimar reclamación de don Gaspar Miguel Bueres, sobre baja en el Padrón de Solares de una finca sita en la Calle Martínez Marina, por existir sobre ella una edificación de carácter permanente.

Oviedo, 5 de marzo de 1954.—

El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde - Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la Sesión Extraordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria el día 18 de septiembre de 1953.

Dada cuenta del expediente de su razón, y atendiendo al acto de la subasta pública celebrada el día 11 del actual mes de septiembre, para contratar la realización del Proyecto de edificio para Comunicaciones y otros servicios, con emplazamiento en el solar de la pertenencia del Excelentísimo Ayuntamiento, radicante entre las Calles de Pelayo, Alonso Quintanilla y Diecinueve de Julio, en esta ciudad, se acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el remate a la Sociedad Olabarría Hermanos, Constructores S. A., como autora de la proposición más ventajosa, entre las presentadas, que se obliga a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por su exclusiva cuenta, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de tres años, todo ello por el precio alzado de pesetas 23.604.490,80, y se acordó, también, requerir oportunamente a la Sociedad adjudicataria para que constituya la correspondiente fianza definitiva y, además, la fianza complementaria, cuya cuantía señalará el señor Interventor de Fondos municipales, y devolver a los licitadores no adjudicatarios del remate, el importe de las respectivas fianzas provisionales, por los mismos constituidas para tomar parte en la subasta pública de referencia.

Oviedo, 6 de marzo de 1954.—
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde - Presidente.

DE SIERO

Plantilla de Transición del Ayuntamiento de Siero, visada sin reparos por la Dirección General de Administración Local, la cual se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como requisito indispensable para su entrada en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero del artículo 13 del reglamento de funcionarios de Administración Local, con expresión del número de plazas, cargos, dotación, observaciones.

Grupo A. — Administrativos. Subgrupo b).—Técnico - administrativos cualificados: una de Oficial Mayor, 19.200 pesetas.

Subgrupo c).—Escala técnica administrativa. dos de Oficiales, 9.000 pesetas; una de Oficial, 9.000 ptas. Sin título. Con Oficial de Intervención formará la plantilla a extinguir (Disposición transitoria 15 reservada a Auxiliares. Transitoria 16).

Subgrupo d).—Escala Auxiliar: cuatro de Auxiliares, 8.000 pesetas.

Subgrupo e).—Plazas especiales administrativas: una de Oficial de Intervención, 9.000 pesetas. Sin título. Escala a extinguir (Transitoria 16).

Grupo B.—Técnicos. Subgrupo b).—Técnicos-auxiliares: una de Aparejador, 9.500 pesetas; una de Encargado de Obras (Perrito Agrícola), 9.500 pesetas. A extinguir; una de Practicante municipal, 9.500 pesetas. A Extinguir.

Grupo C.—Servicios especiales. Subgrupo a).—Policía Municipal: una de Sargento Jefe, 9.750 pesetas; dos de Cabos, 8.125 pesetas; ocho de Guardias, 6.500 pesetas.

Subgrupo b).—Otros servicios de vigilancia: una de Jefe de Arbitrios, 16.000 pesetas; veinticinco de Recaudadores, 8.000 pesetas.

Subgrupo d).—Funciones de índole manual: una de Sobrestante de Obras, 8.000 pesetas; una de Fontanero, 8.000 pesetas. A extinguir; una de Jardinero, 8.000 pesetas. A extinguir; una de Telefonista, 6.500 pesetas. A transformar en Portero Ordenanza.

Grupo D.—Subalternos: dos de Ordenanzas Notificadores, 6.500 pesetas; Obreros de plantilla: tres Peones barrenderos, 6.570 pesetas. A extinguir; una de peón de limpieza de Macelo, 6.570 pesetas. A extinguir.

Pola de Siero, 25 de marzo de 1954.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

TERCERO MOLINA, María, de veinticuatro años, hija de Ramón Antonio y Elisa, soltera, natural de Codar, Almería, vecina últimamente de Madrid, Casitejos, cuatro labores; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, afin de ser reducida a prisión decretada por la Audiencia en sumario número seiscientos noventa y tres, de mil novecientos cuarenta y nueve, por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

JIMENEZ JIMENEZ, Concepción, de treinta y cinco años, hija de Antonio y Albina, soltera, a sus labores, natural de León y vecina de Oviedo; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de Oviedo, a fin de ser reducida en prisión decretada por la Audiencia en sumario número trescientos sesenta, de mil novecientos cuarenta y nueve, por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

GONZALEZ SUAREZ, Vitaliano, de treinta y siete años, hijo de José y Teresa, viudo, tallista, natural de Oviedo, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número doscientos sesenta y dos de mil novecientos cincuenta y dos, sobre estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

ALONSO OLIVAR, Alejandro, de cuarenta años, hijo de Valentín y Martina, casado, jornalero, natural de Rueda (Valladolid), con domicilio desconocido, en la actualidad al parecer ausente en Francia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número noventa de mil novecientos cincuenta y tres sobre injurias al Jefe del Estado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

FERNANDEZ FERNANDEZ, José Ramón, de unos veinticinco años, picado de viruela, cuyas

demás circunstancias se desconocen, que al paracer tiene familiares en Echevarría o Echeverri (Pamplona), domiciliado últimamente en León, barrio de Santa Marina, procesado por robo en el sumario treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y uno; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

ALVAREZ PEREZ, Florentina, de diecinueve años, hija de Ramón y María del Carmen, soltera, sirvienta, natural de Heros (Avilés), domiciliada últimamente en Heros (Avilés), para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario número ciento veinticinco, de mil novecientos cincuenta y dos, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

FERNANDEZ CABAL, Concepción de unos cincuenta y cuatro años de edad, casada, sirvienta, domiciliada últimamente en Gijón, calle Santa Rosa, ocho, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada en el sumario número doscientos cincuenta y siete de mil novecientos cincuenta y tres, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

ARIAS RUJAS, Julián, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Felisa, soltero, jornalero, natural de Mieres, provincia de Oviedo, y vecino que fué de Puigreig, calle Abejas, número siete, actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Berga, en término máximo de diez días a la publicación de la presente, para constituirse en prisión provisional que le ha sido decretada por la Sección

cuarta de la Ilustrísima Audiencia provincial de Barcelona, en el rollo once mil ochocientos ochenta y uno, causa número ciento cuarenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto frustrado; apercibido que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

AMADO SANCHEZ, Bernardo, de treinta años, natural y vecino que fué de Brozas de Coria, Alcántara, hijo de Vicente y Petra; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión decretada en sumario ciento setenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, por robo, bajo apercibimiento de rebeldía, si no lo hace en el plazo de diez días.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relativa a la procesada en el sumario número ciento noventa y cuatro, de mil novecientos cincuenta, por atentado a Agentes de la Autoridad, del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, MARIA DE LOS ANGELES AGUSTINA FERNANDEZ ALONSO, por haber sido habida.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE VEGADEO

ANUNCIO

En la Notaría de Vegadeo se instruye expediente de aguas a instancia de don José Ramón Espina Bustelo, vecino de Gujar, Vegadeo, a fin de acreditar un aprovechamiento de aguas del arroyo del Pereiro, lugar de Rego de Sela, con destino a riego del Prado, Prado del Molino de Arriba, y accionamiento de un molino, de su propiedad.

Lo que se hace público a efectos de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Vegadeo, a 25 de marzo de 1954.—El Notario, Marcelino Paraga.